## III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de julio de 1986 por la que se regulan las becas y ayudas escolares para el curso 1986/1987. para los alumnos afectados por el síndrome tóxico.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, por el que se complementan las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico, establece en su artículo 16.2 un conjunto de ayudas escolares.

A tal efecto desde dicha fecha se han dictado convocatorias anuales de estas ayudas con carácter específico para los afectados

por el síndrome tóxico.

Desde el curso 1984/1985, teniendo en cuenta el objetivo de la integración escolar de los alumnos afectados por el sindrome tóxico, se han regulado las citadas ayudas integrandolas en las convocatorias que para los distintos niveles educativos dispuso el Ministerio de Educación y Ciencia, salvando las posibles excepciones que algunos escolares afectados por el sindrome tóxico pudieran presentar. A tal fin se dictaron las Ordenes de 13 de marzo de 1984 y de 11 de julio para los cursos escolares 1984/1985 y 1985/1986, respectivamente.

Teniendo en cuenta la experiencia positiva en la aplicación de dichas normas, este Ministerio, de acuerdo con el Ministerio de

Educación y Ciencia, tiene a bien disponer.

Artículo 1.º Los afectados por el sindrome tóxico que deseen solicitar becas y ayudas para realizar durante el curso 1986/1987 cualquiera de los estudios incluidos en los distintos niveles educativos, deberán efectuarlo de acuerdo con las convocatorias generales del Ministerio de Educación y Ciencia para dicho curso, y con los requisitos económicos, procedimentales y de naturaleza académica que, con carácter general, se regulan respectivamente en las Ordenes de 23 de abril de 1986 del Ministerio de Educación y

El plazo para solicitar dichas ayudas se iniciará a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 31 de octubre

de 1986. Art. 2.º De conformidad con el artículo anterior, los afectados por el sindrome tóxico que dessen solicitar becas o ayudas para realizar durante el curso 1986/1987 estudios incluidos en el nivel universitario y superior, deberán efectuario de acuerdo con lo establecido en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio de dicho nivel, contenida en la Orden de 29 de abril de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los afectados por el síndrome tóxico que deseen solicitar becas o ayudas para realizar durante el curso 1986/1987 enseñanzas redias, deberán efectuario de acuerdo con lo establecido en la convocatoria general de becas de dicho nivel, contenida en la Orden de 5 de junio de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 3.º En los casos en que, de acuerdo con la normativa general de becas y ayudas al estudio anteriormente citada, solicitan-

tes afectados por el síndrome tóxico deban quedar excluidos por razón de no reunir los requisitos de rendimiento académico mínimo exigible, la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas minimo exigiote, la Oncina de Crestion de Prestaciones Economicas y Sociales del Síndrome Tóxico, con cargo a su presupuesto de 1986, podrá conceder las ayudas solicitadas cuando se acredite debidamente por los Servicios Médicos del Síndrome Tóxico que la dificultad de los alumnos para alcanzar dichas calificaciones es debida a su afectación por síndrome tóxico.

Art. 4.º Igualmente, en el caso de alumnos afectados por

síndrome tóxico que cumpliendo todos los requisitos exigidos por la normativa general de las convocatorias del Ministerio de la normativa general de las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia no pudieran, sin embargo, llegar a recibir los beneficios por insuficiencia del crédito global asignado a estos efectos al Ministerio de Educación y Ciencia, la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, con cargo a su presupuesto de 1986, podrá conceder estas ayudas.

Art. 5.º La Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico informará y orientará, a través de su dispositivo acistancial à acoullor ascolarse effect des autores de su

Sociales del Sindrome l'Oxico informarà y orientarà, a través de su dispositivo asistencial, a aquellos escolares afectados que desen solicitar becas y ayudas de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden. Art. 6.º Se faculta al Director de la Oficina de Gestion de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico y al Director general de Promoción Educativa, del Ministerio de Educación y Ciencia, para adoptar las medidas precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

## DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I Madrid, 22 de julio de 1986.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19916

RESOLUCION de 16 de julio de 1986, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del prototipo de termómetro clínico elec-trónico, para uso normal, modelo CT-22, de la marca

Vista la petición interesada por la Entidad española «Cederroth Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle León, número 26, Poligono «Cobo Calleja», de Fuenlabrada (Madrid), en solicitud de aprobación de modelo de un termómetro clínico electrónico, para uso normal, modelo CT-22, de la marca «Signal», fabricado en Japón por «Lion Corporation», número 3-7, i Chome, Honjo Sumida-Ku, Tokio 130,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de II de septiembre, y la recomendación internacional relativa a los termórnetros electrónicos médicos de la Organización Internacio-

nal de Metrología Legal (OIML), ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez, que caducará el día 31 de diciembre de 1988, a favor de la Entidad «Cederroth Ibérica, Sociedad Anónima», el modelo de termómetro clínico electrónico, para uso personal, modelo CT-22, de la marca «Signal», fabricado en Japón, cuyo precio máximo de venta al publico será de

2.800 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir al plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Signal». Modelo: CT-22. Número de serie o de lote. Campo de medida: 35,5 °C a 42 °C. Signo de aprobación de modelo:

86018

Cuarto.-El control metrológico, correspondiente a la verificación primitiva de estos termómetros, se efectuarán en el Laboratorio de Termometría del Centro Español de Metrologia o en el Laboratorio de Verificación Metrológica oficialmente autorizado que designe el referido Centro.

Madrid, 16 de julio de 1986.-El Subdirector general del Centro, Manuel Cadarso Montalvo.

19917 RESOLUCION de 16 de julio de 1986, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de prototipo de un un sistema de pre-pago y post-pago, marca «Ljungmans», modelo I-485/232, presentado por «Hispano Ljungmans, Sociedad Anó-nima», para que pueda ser incorporado a los surtido-res de combustibles líquidos que se solicitan.

Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Rosellón, número 326, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo